

Apartadó, Colombia, 22 de agosto de 2023

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor(a),
CLAUDIA MILENA ACEVEDO GALLEGO
Corregimiento del Totumo
Necoclí, Antioquia
E-mail: edsmarianza@hotmail.com

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: Comunicación por medio electrónico Auto No. 00198 del 22 de agosto de 2023

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con fundamento en la autorización elevada, se realiza comunicación vía correo electrónico, a la señora CLAUDIA MILENA ACEVEDO GALLEGO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1042708486, la decisión contenida en el **Auto No. 00198 del 22 de agosto de 2023**, proferida por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, " **por medio del cual se ordena practica de pruebas.**"

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

Documentales:

Al representante legal que deberá aportar los siguientes documentos en el término de tres (3) días a partir de comunicado el presente auto.

- ✓ Comprobante de pago del salario de la trabajadora Claudia Milena Acevedo Gallego, identificada con la cedula número 1042708486, correspondiente al año 2021 a 2023.
- ✓ Comprobantes de pago de las prestaciones sociales de la trabajadora Claudia Milena Acevedo Gallego, identificada con la cedula número 1042708486, correspondiente al año 2021 a 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente del objeto de la presente actuación.



ID-14934628

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN TERRITORIAL

Radicación: 05EE2021710504500000050
Querellante: CLAUDIA ACEVEDO GALLEGO
Querellado: LAS INGENIERIAS S.A.S

AUTO DE PRUEBAS No. 00198

APARTADÓ, (22 DE AGOSTO DE 2023)

EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DE LA OFICINA ESPECIAL DE URABA- APARTADO.

En ejercicio sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y considerando,

I. HECHOS

Mediante auto número 137 del 11 de julio de 2023, el despacho decidió iniciar procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la empresa LAS INGENIERIAS S.A.S, por presunto incumplimiento de normas laborales y de la seguridad social.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La solicitud de pruebas es un acto que se encuentra directamente relacionado con los presupuestos de conducencia, utilidad y pertinencia. La conducencia se refiere a la aptitud legal o jurídica de la prueba, para llevar al convencimiento sobre el hecho analizado; esta exigencia apunta a hacer efectivo el principio de la economía, evitando que se entorpezca y dificulte la actividad probatoria con medios que de antemano se sabe no prestarán servicio alguno. Bajo esta óptica, no se vulnera el derecho al debido proceso, defensa y contradicción, cuando se niega el decreto y práctica de alguna, toda vez que es del resorte del funcionario valorar cuáles de las solicitadas lo llevan a la verdad, evitando aquellas repetitivas o superfluas.

En el caso concreto, el Despacho considera necesario decretar pruebas de oficio y en consecuencia se disponen las siguientes:

En consecuencia, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

Documentales:

Al representante legal que deberá aportar los siguientes documentos en el termino de tres (3) días a partir de comunicado el presente auto.

- ✓ Comprobante de pago del salario de la trabajadora Claudia Milena Acevedo Gallego, identificada con la cedula número 1042708486, correspondiente al año 2021 a 2023.